Bogotá D.C., 7 de julio de 2025

CIN-850-2024-053

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA
VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda
Arq. Juan Alfredo Torres
Cl. 4 # 31D-30

Referencia: Contrato de Interventoría No. 850 de 2024 - Contrato de obra pública No. COP 846 de 2024

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 850-2024

Cordial saludo

Mediante oficio **CIN-850-2024-052,** la presente Interventoría conceptuó favorablemente la -solicitud de adición y prórroga No.1 del Contrato de obra contrato de obra No. 846-2024, suscrito entre CONSORCIO VIAS DE PUENTE ARANDA y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, por un tiempo de tres (3) meses calendario y un valor de $3.175.781.919,50. por tal motivo se da alcance al oficio mencionado y se solicita la adición y prorroga al Contrato de interventoría No. 850-2024 con las siguientes características:

1. ANTECEDENTES

DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

NÚMERO DEL CONTRATO:	850-2024
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA FDLPA-LP-023 2024 cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O INTERMEDIA

	DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN.”
CESION CONTRATO INTERVENTORIA:	28 marzo 2025
NOMBRE CONTRATISTA:	Consorcio Pavías 2025
VALOR INICIAL.	$ 555.291.050 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 meses
FECHA DE INICIACIÓN:	7 abril de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN.	6 diciembre 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo de desarrollo local de Puente Aranda.
APOYO A LA SUPERVISIÓN	Arq. Juan Alfredo Torres

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Nosotros como interventoría hemos desarrollado cada una de las actividades que hace parte de las obligaciones contractuales del contrato, cumpliendo a cabalidad con cada una de lo requerido. A la fecha el contrato cuenta con un porcentaje financiero cobrado de 25.31%. relacionado a las 2 cuentas de cobro radicadas a la entidad y una cuenta en trámite relacionado con los pagos fijos y los pagos relacionado a los avances de obra.

Según la forma de pago del contrato de interventoría se tiene lo siguiente:

No.	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL		REQUISITOS
1	30%		Valor distribuido en el número de meses del contrato, previa aprobación informe de actividades.
2	60%		*Contra porcentaje de avance registrado en la obra.
3	10%	Un pago (5%)	*Recibo a satisfacción de las obras *Entrega de informe final *Entrega de planos récord al momento del pago *Suscripción acta de liquidación contrato de obra.
		Un pago (5%)	*Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

2. CONSIDERACIONES.

Frente a la citada solicitud del contratista de obra, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, presenta las siguientes consideraciones:

ASPECTOS TECNICOS

Como parte de las obligaciones al contrato de interventoria se ha realizado el seguimiento a cada una de las actividades que conllevaron a tener el listado de priorización actual, utilizando cada uno de los recursos solicitados para obtener el contrato de interventoria 850-2024. Con esta solicitud de adición y prorroga avalada al contratista se continuarán con los trabajos necesarios para realizar el seguimiento y brindar una tranquilidad al Fondo de desarrollo local de Puente Aranda con la entrega de productos en donde se evidencia el trabajo realizado durante el desarrollo del mismo.

3 ASPECTOS JURIDICOS

1. **Respecto a la prórroga en plazo, el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil en concepto del 13 de agosto de 2009, manifestó:**

"la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una espacial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento de le objeto y los fines generales del estado.
Así mismo y en atención de que le plazo no es una condición esencial del contrato tal como lo expuso el consejo de estado en su jurisprudencia, es totalmente viable una modificación al mismo siempre y cuando se mantenga las condiciones esenciales del mismo hacia el fin perseguido"

2. En ese mismo sentido el Consejo de Estado, sección quinta en sentencia del
24 de agosto de 2005, indico

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene en sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del código civil y por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de `… aquellas cosas sin las cuales, o no produces efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente”. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que si no se pacta, no existe norma especial que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente.

Le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental., se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.” (Resaltado nuestro)

A su turno, el artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) dispone:

> **Artículo 40º.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
>
> Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
> En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Por su parte, el inciso 1º del artículo 13 del mismo Estatuto señala lo siguiente:

"**Artículo 13º.- De** la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Establece el Artículo **14º.- de la Ley 80 de 1993, "**De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual." que:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y **la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato**. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

3 Respecto a la adición en tiempo del contrato de interventoría por prorroga en plazo del contrato de obra:

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 85 establece que:

ARTÍCULO. - ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. **En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría**, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Los soportes jurídicos antes expuestos se constituyen como fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con dicha contratación.
Adicional a lo anterior, es preciso indicar que la presente solicitud no contraviene normas de orden público ni contrarias a la Constitución o la ley, tampoco se

desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni los principios de la buena administración.

- **CUARTA. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el FONDO, se requiere **prorrogar, adicionar** y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales. El CONTRATISTA deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el interventor del contrato.

(Negrillas y Subrayas de la Interventoría)

Los principios generales que orientan la contratación estatal, exigen de los intervinientes, en especial de la interventoría y de la entidad contratante, disponer lo necesario para la correcta ejecución de los contratos, a fin de propender por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
Respecto a la interventoría, el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
>
> Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)"

4 ASPECTO FINANCIERO

Teniendo en cuenta que el tiempo solicitado por el contratista, es el necesario para la intervención del área proyectada con el valor de la adición avalado por la interventoria, se hace necesario realizar una adición por un valor de $277.645.525 M/CTE justificado al tiempo, dedicación de personal técnico, profesional, especializados y administrativo, los costos operacionales, que son

costos que la interventoria necesita para dar cumplimiento al objeto del contrato durante los tres (3) meses prorrogados al contrato de obra.

Se anexa el presupuesto del contrato de interventoria.

5 CONCLUSIÓN DE VIABLIDIDAD A LA SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En conclusión, la interventoría (CONSORCIO PAVIAS 2025). en su calidad de contratista, solicita:
Prorroga al plazo del contrato de Interventoría 850-2024 - "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA FDLPA-LP-023 2024 cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN." **por tres (3) meses,** contados a partir de la fecha de terminación actual del mismo, con el fin de garantizar la vigilancia del cumplimiento de las actividades contractuales del contratista.

6 CONCLUSIÓN DE VIABILIDAD DE ADICIÓN DE LA INTERVENTORIA

Una adición al contrato de interventoría por un valor de $ 277.645.525 DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SIESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS correspondientes a los tres meses de la prórroga otorgada.

Cordialmente.



SANTIAGO CARRILLO VARGAS
Representante Legal
CONSORCIO PAVIAS 2025

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

FDLPA-CMA-029-2024	**REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA FDLPA-LP-000-2024 cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN."**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Valor total	$ 832.936.575,00	**FECHA**	7/07/2025
Duración (meses)	11		

I. PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO

Codigo IDU	Descripción	Catidad	Categoría - Según IDU	Valor mes (Ajustado 2023)	Dedicación Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Dedicación total	Factor multiplicador	Valor total
1. DIRECCION Y/O COORDINACIÓN DE LA INTERVENTORÍA																		
9110	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	4	$ 7.881.000	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	440%	1,65	$ 57.216.060,00
9112	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	6	$ 6.339.000	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1100%	1,65	$ 115.052.850,00
2. PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO																		
9110	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	4	$ 7.881.000	0%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	300%	1,65	$ 39.010.950,00
9110	ESPECIALISTAS EN REDES HIDROSANITARIAS, REDES HUMEDAS	1	4	$ 7.881.000	0%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	250%	1,65	$ 32.509.125,00
9112	PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	1	6	$ 6.339.000	0%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	250%	1,65	$ 26.148.375,00
9110	ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	4	$ 7.881.000	0%	25%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	475%	1,65	$ 61.767.337,50
9113	PROFESIONAL SOCIAL	1	7	$ 4.793.000	0%	25%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	475%	1,65	$ 37.565.137,50
3. PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO																		
9085	Auxiliar de Ingeniería	1		$ 2.607.000	10%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1010%	1,65	$ 43.445.655,00
9093	Topografo Inspector 1	1		$ 2.249.000	10%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1010%	1,65	$ 37.479.585,00
9098	Cadenero 1	1		$ 1.917.000	10%	100%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	560%	1,65	$ 17.713.080,00
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO																		
9102	Administrador	1		$ 2.879.000	20%	52%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	522%	1,65	$ 24.810.854,50
9104	Secretaria 1	1		$ 1.670.000	20%	52%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	522%	1,65	$ 14.391.846,83
9100	Secretaria o Motorista	1		$ 1.389.000	20%	52%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	522%	1,65	$ 11.970.224,70
																SUBTOTAL I. PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO		**$ 519.081.081,02**

II. COSTOS OPERACIONALES

1. COSTOS DE PAPELERIA Y OFICINA

Codigo IDU	Descripción	Unidad	Valor	Cantidad Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Cantidad total	Factor multiplicador	Valor total
9576	ALQUILER MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	M2/MS	$ 45.108	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	440,00	1,45	$ 28.778.904,00
9578	TARIFA GLOBAL - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	GLB/MS	$ 1.043.625	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	11,00	1,45	$ 16.645.818,75
9840	TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA.	UN/MES	$ 219.000	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	11,00	1,45	$ 3.493.050,00
9117	EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - ESTUDIOS - MES	MES	$ 6.399.000	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,03	5,03	1,45	$ 46.662.060,69

2. COSTOS DE TRANSPORTE

Codigo IDU	Descripción	Unidad	Valor	Dedicación Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Dedicación total	Factor multiplicador	Valor total
9456	ALQUILER MES - CAMPERO PICK-UP, CAMIONETA DE 1300-2000cc - MODELO 2011 - 2008 - INCIDENCIA 75%	MES	$ 5.448.750	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	4,40	1,45	$ 34.763.025,00

2. COSTOS DE EQUIPOS

Codigo IDU	Descripción	Unidad	Valor	Dedicación Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Dedicación total	Factor multiplicador	Valor total
9125	ALQUILER MES - DISTANCIOMETRO (Incluyendo tránsito y Estación Total) - Capacidad de Lectura hasta 1500m	MES	$ 7.918.928	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	4,40	1,45	$ 50.522.762,22
															SUBTOTAL II. COSTOS OPERACIONALES		**$ 180.865.620,66**

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (I. PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO + II. COSTOS OPERACIONALES)	**$**	**699.946.701,68**
IVA SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS	**19%** **$**	**132.989.873,32**
VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA	**$**	**832.936.575,00**

Nota 1 (ESPACIO) SI SE REQUIERE DE ALGUNA OBSERVACIÓN